

REF: Prorroga plazo establecido para la entrega del Informe Final Definitivo (segunda versión) del "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan.

SANTIAGO, 28 de enero de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62

VISTO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley N° 21.194, de 2019, que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, en adelante, "Ley N° 21.194";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 195 de la Comisión, de 11 de junio de 2020, que Aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2020-2024" y del "Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197 de la Comisión, de 11 de junio de 2020, que tiene por formalizadas las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 310 de la Comisión, de 17 de agosto de 2020, que adjudica licitación ID 610-10-LR20 para elaboración del Estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" y declara inadmisibles las ofertas que indica;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 3 de la Comisión, de 27 de agosto de 2020, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios para elaboración del Estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre

2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución;

- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4 de la Comisión, de 7 de enero de 2021, que prorroga los plazos asociados al "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 105 de la Comisión, de 13 de abril de 2021, que prorroga los plazos asociados al "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 167 de la Comisión, de 27 de mayo de 2021, que prorroga los plazos asociados al "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 423 de la Comisión, de 20 de octubre de 2021, que prorroga el plazo de entrega del Informe Final Definitivo del "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- l) Lo dispuesto en la Carta s/n de 04 de enero de 2022, del Jefe del Departamento Eléctrico;
- m) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8 de la Comisión, de 5 de enero de 2022, que establece plazo de entrega del Informe Final Definitivo (segunda versión) del "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- n) Lo solicitado a través de carta N° 917/002 de la empresa Inecon, de fecha 25 de enero de 2022;
- o) Lo señalado en el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, en adelante "Contraloría", sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, en adelante "Dictamen N° 3.610"; y,
- p) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Ley General de Servicios Eléctricos, las componentes del valor agregado por concepto de costos de distribución definidas en el artículo 182° del mismo cuerpo legal, se calcularán sobre la base de un estudio de costos encargado a una empresa consultora por la Comisión, el que deberá sujetarse al procedimiento dispuesto en el artículo 183 bis;
- b) Que, el artículo sexto numeral tercero de la Ley N° 21.194, señala que el estudio de costos deberá ser ejecutado en un plazo máximo de cien días;
- c) Que, dando cumplimiento a lo antes señalado, y a las demás disposiciones que resulten pertinentes, la Comisión licitó, adjudicó y contrató el estudio antes referido con la empresa Inecon, el que inicio su ejecución con fecha 21 de septiembre de 2020;
- d) Que, los plazos de entrega establecidos para los informes han sido prorrogados conforme se ha dejado establecido en las resoluciones individualizadas en Vistos letra h), i), j) y k);
- e) Que, el consultor efectuó la entrega del Informe Final Definitivo con fecha 9 de noviembre de 2021;
- f) Que, el informe Final Definitivo fue debidamente analizado al interior del Comité a que se refiere el inciso 13° del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, evaluación de la que surgieron una serie de observaciones que deben ser subsanadas por el Consultor;
- g) Que, con fecha 02 de diciembre de 2021, se remitió al Consultor vía correo electrónico de don Diego Perales, Jefe del Departamento Jurídico y Presidente del Comité del Estudio de Costos antes referido, las observaciones que deberán ser subsanadas e incorporadas en el Informe Final Definitivo (segunda versión), del estudio ya antes señalado;
- h) Que, esta Comisión a través de carta de don Deninson Fuentes, Jefe del Departamento Eléctrico, y contraparte técnica del contrato ya antes señalado, informó al Consultor que, la entrega del Informe Final Definitivo (segunda versión), se debía efectuar a más tardar el día 31 de enero de 2022;
- i) Que, dicha plazo para la entrega de una nueva versión del Informe Final Definitivo Estudio VAD (segunda versión) fue establecida mediante la Resolución Exenta N° 8, individualizada en el literal m) de vistos;
- j) Que, mediante carta individualizada en el literal n) de vistos, Inecon solicitó a esta Comisión un plazo adicional de cuatro días corridos para la entrega del Informe Final Definitivo Estudio VAD (segunda versión), considerando que, la ejecución del informe, las sensibilidades y sus revisiones ha tomado un tiempo superior a lo programado; y,
- k) Que, la solicitud de entregar una nueva versión del informe busca velar por la fiel ejecución del estudio, conforme lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas, y, por tanto, procede prorrogar el plazo de entrega Informe Final Definitivo Estudio VAD (segunda versión).

RESUELVO:

- I. **Prorrógase** el plazo establecido para la entrega del Informe Final Definitivo (segunda versión) del “Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024” y “Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución” conforme a continuación se señala:

Informe Final Definitivo VAD (segunda versión), a más tardar el día 4 de febrero de 2022.

- II. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta a Inecon y al Comité del Estudio de Costos al que se refiere el inciso 13 del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

- III. **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el sitio web de la Comisión.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

EEG/IGV/GMM

Distribución:

- Inecon
- Comité de VAD
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE